



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.03-ROCS-No.12-01-10-2021

CONSIDERANDO:

UNO. - Que, mediante resolución RPC-SO-15-No.308-2020, de fecha 17 de junio de 2020 el Consejo de Educación Superior, resolvió aprobar los rediseños de las carreras de tercer nivel **TURISMO Y CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**, a ser ejecutada en la **SEDE MATRIZ LOJA**, de la Universidad Nacional de Loja, en la modalidad presencial;

DOS. - Que, mediante oficio Nro. 001123-D-FJSA-UNL-2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, suscrito por la Dra. Elvia Maricela Zhapa Amay PhD, Decana de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución, expone: *“Me es grato dirigirme a usted señor Rector, con la finalidad de hacer llegar el AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO, presentado por la Carrera de Administración Turística, de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, con la finalidad de que sea puesto a conocimiento de las instancias respectivas para su aprobación.”;*

TRES.- Que, mediante Informe 009-ACNS-C-2021, de fecha septiembre 21 de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, en sus recomendaciones indica: *“6. RECOMENDACIONES 6.1. Poner el presente informe en conocimiento de la señora Vicerrectora Académica de la Institución, para que se cumpla con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior. 6.2. En caso que el ajuste curricular no sustantivo realizado a la Carrera de Turismo, modalidad presencial, sea aprobado por el Órgano Colegiado Superior: 1) notificar desde el Rectorado de la Institución al Consejo de Educación Superior, el ajuste curricular no sustantivo, organizando la información de acuerdo a lo establecido en la guía respectiva; 2) autorizar a la señora Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, la implementación de la Carrera de Turismo, modalidad presencial con los ajustes no sustantivos realizados, una vez que sean aprobados por el OCS y notificados al CES; y, 3) disponer a la Carrera de Turismo y a la Coordinación de Docencia, la documentación de los ajustes curriculares no sustantivos como parte del proyecto curricular de la Carrera de Turismo aprobado por el CES.”;*



CUATRO.- Que, mediante oficio Nro. 2021-3600-R-UNL, de fecha 22 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre. Rector de la UNL, dirigido al Dr. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante de la UNL, dispone *“Adjunto al presente el Of. Nro. 203-CD-UNL de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma, Mg. Sc., Coordinadora de Docencia a través del cual hace llegar el informe 009-ACNS-C-2021 que contiene los resultados del análisis al ajuste curricular no sustantivo de la Carrera de Turismo, modalidad presencial. Particular que se pone en su conocimiento con la finalidad que se cumpla con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y, posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.”;*

CINCO.- Que, mediante oficio Nro. 0573-V-UNL, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Yovany Salazar Estrada, Vicerrector Académico Subrogante de la UNL, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre. Rector de la Institución, en su parte principal expone *“Con base en Informe de la Coordinadora de Docencia del Alma Máter Lojana; con el propósito al mejoramiento académico de la Carrera de Turismo; y, en el marco de lo previsto en el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja me permito emitir el Informe Favorable a la Propuesta de Ajuste Curricular No Sustantivo de la Carrera de Turismo, como paso previo al conocimiento y aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja.”;*

SEIS. – Que, mediante oficio Nro. 2021-3612-R-UNL, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas. Secretario General Encargado de la Institución en su parte principal señala *“Adjunto al presente el Oficio N° 0573-V-UNL-2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Yovany Salazar Estrada PhD., Vicerrector Académico subrogante, a través del cual manifiesta:*

“... Con base en Informe de la Coordinadora de Docencia del Alma Máter Lojana; con el propósito al mejoramiento académico de la Carrera de Turismo; y, en el marco de lo previsto en el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja me permito emitir el Informe Favorable a la Propuesta de Ajuste Curricular No Sustantivo de la Carrera de Turismo, como paso previo al conocimiento y aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja.” Por lo expuesto, sírvase poner el presente en conocimiento del Órgano Colegiado Superior para el tratamiento correspondiente.”;

SIETE.- Que, el Art. 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: **“Ajuste curricular.-** El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o



no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las carreras o programas podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos a los proyectos aprobados por el CES debidamente justificados y autorizados por el Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia, observando lo establecido por el CES en la guía respectiva. Los ajustes no sustantivos serán propuestos por los respectivos Consejos Consultivos Académicos de Carrera o programa.

El Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia pondrán en conocimiento del Rector/a de la institución los ajustes curriculares no sustantivos para que sean puestos a conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a para su posterior aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Los ajustes curriculares no sustantivos aprobados por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja serán notificados al Consejo de Educación Superior de acuerdo a lo establecido en la guía respectiva.

Cuando los ajustes sean sustantivos, a más de la aprobación del Órgano Colegiado Superior, se tramitará la aprobación ante el Consejo de Educación Superior"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de 01 de octubre de 2021,

RESUELVE:

1. Dar por conocido, el Of. Nro. 2021-3612-R-UNL, de fecha 23 de septiembre de 2021 suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual adjunta el oficio Nro. 0573-V-UNL, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Vicerrector Académico Subrogante de la Universidad Nacional de Loja.
2. Aprobar **EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO REALIZADO A LA CARRERA DE TURISMO** en la modalidad presencial, y disponer a la Coordinadora de Docencia de la Universidad Nacional de Loja, poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior.
3. Notificar al Consejo de Educación Superior de conformidad al penúltimo inciso del Art. 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

4. De conformidad a lo previsto en el Artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante” del Órgano Colegiado Superior, el primero de octubre de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Abg. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL (E)

WAS/lmo/nlmdeA.